



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

3 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2012 JUL 13 PM 3:05

RECEIVED
GOVERNOR'S OFFICE
JUL 13 2012

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 2 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1463, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: *Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada, para cubrir gastos operacionales de la Rama Judicial.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1463)

RESOLUCION CONJUNTA 88-2012
2 DE JULIO DE 2012

Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada, para cubrir gastos operacionales de la Rama Judicial.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada, para llevar a cabo los propósitos que a continuación se detallan:

1. Tribunal General de Justicia

- a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, según lo dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley 286-2002.

\$332,700,000

Gran Total

\$332,700,000

Sección 2.-Los recursos consignados en esta Resolución Conjunta no afectarán la recurrencia de la asignación de fondos conforme a la Autonomía presupuestaria de la Rama Judicial concedida mediante la Ley 286-2002.

Sección 3.-Las agencias e instrumentalidades públicas que reciban asignaciones provenientes de este Fondo deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 103-2006, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.